



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 051-2026-A-MPCT**

Tambobamba, 06 marzo del año 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.**

**VISTO:**

El Informe N° 043-2025-GGAS-DGARN-MPCT-FPA de fecha 26 de febrero del 2026, Informe N° 201-2026-MPCT/GGAS/WEBC de fecha 26 de febrero del 2026, Informe N° 0227-2026-GPPR-MPCT/HRVO de fecha 27 de enero del 2026, Informe Legal N° 045-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 05 de marzo del 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305-Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, y concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico precitado.

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, establece que es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas", concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo".

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. Igualmente, el numeral 13 del Artículo 82° concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican según la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. Además, el Artículo 127° determina que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores: h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpetalcaldía2023.2026@gmail.com

994774760



2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 06-2025MPCT/A de fecha 02 de mayo de 2025, la Municipalidad Provincial de Cotabamba, aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, de fecha 06 de enero de 2023; se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), en el que se señala que en la SEGUNDA FASE: APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL, las municipalidades gestionan la aprobación del Plan de trabajo, para dar inicio a la implementación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA. Para esta fase, la municipalidad deberá seguir los siguientes pasos: Primer paso: Socialización de la propuesta de Plan de Trabajo a fin de ejecutar las actividades del Programa Municipal EDUCCA, se sugiere socializar la propuesta técnica del Plan de trabajo, con la Comisión Ambiental Municipal, así como con los aliados internos y externos, para incorporar sus aportes, sugerencias y/o comentarios. Segundo paso. Aprobación del Plan de trabajo Validado y asumido el Plan de trabajo, se procede a su aprobación a través de una Resolución de Alcaldía o Resolución de Gerencia Municipal. Las actividades asumidas y comprometidas por la municipalidad deberán considerarse en su Plan Operativo Institucional. El Plan de trabajo será aprobado anualmente. Durante el proceso de aprobación del Plan de trabajo, las municipalidades pueden desarrollar sus actividades a partir del primer día útil de cada año. El plan de trabajo aprobado con su respectiva normativa se enviará al Ministerio del Ambiente para su publicación en el portal del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA). Las municipalidades que cuentan con Programa Municipal EDUCCA aprobado, tienen como fecha límite para comunicar al MINAM la aprobación de su Plan de trabajo, el último día útil del mes marzo de cada año.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, dispone en el servicio OP9.S1 del Objetivo Prioritario N° 9 "Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía" que, el Ministerio del Ambiente fortalece las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; siendo el indicador de cobertura "el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)":

Que, el Artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 30884, que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, establece que, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental;

Que, mediante Informe N° 043-2026-GGAS-DGARN-MPCT-FPA de fecha 26 de febrero del 2026, la responsable de la División de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, Blga Friguith Pacco Apaza, solicita a la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, el plan de trabajo del programa EDUCCA, para la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora del distrito.

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

📍 Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA  
✉ mpctalcaldía2023.2026@gmail.com  
☎ 994774760



2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



Que, mediante Informe N° 201-2026-MPCT/GGAS/WEBC de fecha 26 de febrero del 2026, el Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, Ing. William Ernesto Bello Calderón, remite a la Gerencia Municipal, el plan de trabajo del programa EDUCCA para su aprobación, con el objetivo de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora del distrito.

Que, mediante Informe N° 0227-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 27 de enero del 2026, el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, CPC Heiner Rhaner Vargas Ortega, remite a Gerencia Municipal, la disponibilidad presupuestal para el plan de trabajo del programa EDUCCA, por el importe de S/. 19,250.00.

Que, mediante Informe Legal N.º 045-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 05 de marzo del 2026, el Asesor Jurídico, Abog. Dimas Castro Pareja, opina por la aprobación del PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA, solicitado mediante INFORME N°043-2026-GGAS-DGARN-MPCT-FPA, de fecha 26 de febrero del 2026, remitida por la Biga. Friguith Pacco Apaza, responsable de la División de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, y el INFORME N°227-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, el CPC. Heiner Rhaner Vargas Ortega gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización de la MPCT, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 19,250.00 (diecinueve mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) para la implementación del Plan de Trabajo EDUCCA 2026.

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º. – APROBAR** el PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (EDUCCA) de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, como herramienta de gestión indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental; el cual cuenta con un presupuesto de **S/. 19,250.00 (Diecinueve mil doscientos cincuenta con 00/100 soles)**.

**Artículo 2º. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, a la División de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3º. – NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, a la División de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, con las formalidades previstas por Ley.

**Artículo 4º. - ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
TAMBOBAMBA  
Ing. Dante Contreras Gayoso  
DNI N° 25093493  
ALCALDE PROVINCIAL